



EDLP LEADER, 2014 - 2020.

1

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

C/ Sinagoga, 1. 10800.-CORIA (CÁCERES)
TEL/ 927506087 E.mail: adesval@adesval.org
www.adesval.org

9ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL, 2024. Proyectos productivos

Contenido

1.	OBJETO.....	3
2.	FINALIDAD.....	3
3.	CRÉDITO DISPONIBLE.....	4
4.	PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	5
5.	NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES.....	8
6.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS.....	9
7.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.....	11
8.	FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	14
9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.....	15
10.	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.....	25
11.	PLAZO Y PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.....	27
12.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	28
13.	ORDENACION E INSTRUCCIÓN.....	31
14.	COMISION DE VALORACION.....	31
15.	PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	32
16.	RESOLUCION.....	32
17.	EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.....	33
18.	CAUSAS DE REVOCACION Y REINTEGROS.....	38
19.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	40
20.	NORMAS DE APLICACIÓN.....	40
21.	DIFUSION Y PUBLICIDAD.....	41
22.	LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	42
23.	EFICACIA Y RECURSOS.....	42

2

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Se convocan ayudas incluidas en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

El ámbito de actuación de ADESVAL contempla 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Se pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2. FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.

- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, para el periodo 2014-2020 de la medida 19.2, un total de **347.300 €** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS) destinados a proyectos presentados en las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria. El montante total será distribuido del siguiente modo:

- * **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: Se destina un total de 47.300 €.**
- * **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Se destina un total de 300.000,00 €.**

4

Las ayudas referidas en la convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85 % dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2022, en la medida 19, submedida 19.2 “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP”, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 11,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %.

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como por el trasvase de fondos entre las medidas siempre que haya sido autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de ayuda. Estas modificaciones de crédito serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Los pagos a los beneficiarios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020:

- * **Para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**
Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.
- * **Para Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:**
 - * Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado 6. Actuaciones Subvencionables y tipología de proyectos en esta línea.
 - * Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tal es la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas.
En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
 - * Jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
 - * Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, la persona solicitante debe cumplir las siguientes exigencias:

- * Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la titularidad de la explotación.
- * La explotación de la que se es miembro debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

- * La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Las personas titulares de los proyectos, como beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- * No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- * En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- * Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6

Serán **obligaciones** de las personas titulares de proyecto como beneficiaria las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADESVAL autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones (salvo adquisición de inmuebles) o de mantenimiento o nuevo empleo creado por PYMES y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.
5. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
9. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de esta, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7

12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
14. Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES

8

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse proyectos Productivos, es decir, proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- * Que las inversiones y/o gastos previstos en el proyecto para las que solicita subvención representen un **importe superior a 3.000,00 € y hasta 100.000 €** como gasto máximo elegible.
- * Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- * Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- * Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

- * Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- * Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

En atención a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

- **Para la acción “Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas”.** Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:
 - No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o asociadas de otros productos no asociados.
 - Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
 - Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018 y sus sucesivos, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

9

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

* **Para la acción “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”.** Los ámbitos de actividad cubiertos en esta convocatoria, tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- * La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- * Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- * Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- * Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- * Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- * Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria)
- * Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado.)
- * Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

En base a la Orden de 18 de noviembre de 2020, se considerarán proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- * **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- * **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de

impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

- * **Proyectos de traslado**, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

El efecto del proyecto sobre el empleo (creación y/o mantenimiento) será un criterio de selección y por tanto de valoración, que la persona promotora potestativamente podrá solicitar que se considere en la baremación de su expediente.

En caso de que el promotor, optase por que se le baremase estas circunstancias (efectos del empleo creado y/o consolidado en el proyecto), se convertiría en un aspecto de obligado cumplimiento y mantenimiento en el periodo de obligación.

A estos efectos se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante, calculada en UTAS.
- En el caso de los trabajadores o trabajadoras con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de personas asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

11

En ningún caso se considerará creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.

7. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen, a excepción de los recogidos expresamente en el artículo 19.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

Serán **subvencionables** los siguientes gastos:



- Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de esta, transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
 - Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
 - Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
 - Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
 - La obra civil, para considerarse elegible, debe tener un periodo de ejecución dentro del previsto en la presente convocatoria (30 días desde la resolución).
- Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

- Otras inversiones y gastos:
 - Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
 - Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de esta. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - Actividades de promoción de carácter genérico.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

- La adquisición de inmuebles y terrenos.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Obra civil que requiera un periodo de ejecución mayor del marcado en la presente convocatoria (más de 30 días desde la resolución).
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de estos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.
- El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final

justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- Ninguno de los que siendo elegible se pagara en metálico.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades.

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Límite de las ayudas. La Ayuda pública total tendrá los siguientes límites:

- Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
 - Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:
 - Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La **ayuda pública total máxima será de un 60 % de la inversión auxiliable**, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
 - Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:
 - Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La **ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable**,
- Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:
 - Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La **ayuda pública total máxima será de un 60 % de la inversión auxiliable**, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

14

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Forma y Cuantía: La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, de acuerdo tanto a los criterios de concesión, como a las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES

15

Esta convocatoria establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por lo que procede, entre otros requisitos, tener unos criterios de valoración que den una puntuación de los proyectos.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación, hasta 20 puntos.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico, hasta 20 puntos.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 20 puntos.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 20 puntos.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático, hasta 20 puntos.
6. Otros parámetros objetivos establecidos por este Grupo de Acción Local en esta convocatoria, hasta 20 puntos en total.

SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS.

Los criterios fijan los contenidos a baremar en los proyectos para, en función de los resultados, fijar las condiciones y grado de cofinanciación.

Criterios de valoración proyectos productivos:

1. Viabilidad de la operación (*Viabilidad técnico-económica y financiera*)

Se valorará la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de:

1.1 Recursos financieros.

Se valorará este apartado en función del porcentaje de recursos propios con que el promotor prevea financiar el proyecto. Para su valoración se tendrán en cuenta los datos explicitados en el Plan Financiero aportado por el promotor.

Aportación de capital propio de la entidad promotora al proyecto	puntos
El capital propio que aporta al proyecto representa un porcentaje mayor al 35%	4
El capital propio que aporta al proyecto representa un porcentaje igual o menor al 35% del presupuesto aceptado	1

La capacidad de asumir la inversión con recursos propios debe declararse en la memoria y podrá ser corroborada con documentación relativa al origen de los fondos aportados, particularmente si provienen de préstamos o de financiación subvencionadas por otras líneas. La aportación de fondos propios debe ser, al menos del 25 %.

1.2 Cuantía de la inversión:

El presupuesto aceptado por el GAL determina una valoración graduada destinada a favorecer aquellos proyectos que tengan una cuantía menor, valoración que se describe en el cuadro de inversiones u puntuaciones siguientes:

Cuantía de la inversión	puntos
De 3.000 ≤ 20.101 €.	8
Más de 20.101 hasta ≤ 60.101 €	6
Más de 60.101 hasta ≤ 100.001 €	3
+ de 100.001	0

Este presupuesto aceptado será el resultante de comprobar que la cuantía de la solicitud coincide con la suma de los presupuestos presentados considerados elegibles en su base imponible.

1.3 Experiencia y formación del promotor/a en el sector de la actividad:

1. Se valora la experiencia del promotor, en el sector del proyecto, acreditada mediante vida laboral y certificados de A.E.A.T., contratos de trabajo o certificados de empresa. Se valorará con un punto cada año acreditado hasta un máximo de tres. La anualidad incompleta dará lugar a 0,5 puntos siempre que supere los 5 meses, no considerando puntuable un periodo inferior.
2. Se valora La formación del promotor/a, en el sector del proyecto, acreditada mediante diplomas o certificados expedidos por entidades públicas o privadas con una duración mínima de 50 horas en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial u on-line) Se valorará 0,5 puntos por cada 50 horas de formación acreditada hasta un máximo de 3.
3. Acredita titulación universitaria del promotor o uno de los trabajadores, siempre que esté en plantilla de la empresa, como indefinido. Se verificará con contrato y título oficial. Se valorará con 2 puntos.

La información relativa a este punto debe formar parte de la memoria presentada (Anexo 1). Cuando no se cumplen los criterios la puntuación será cero.

Viabilidad técnico-económica y financiera	Indicadores	Puntos	Máxima criterio
Recursos financieros	El capital propio que aportar al proyecto representa un porcentaje mayor al 35%	4	4
	El capital propio que aportar al proyecto representa un porcentaje igual o menor al 35% del presupuesto aceptado	1	
Cuantía de la inversión	De 3.000 ≤ 20.101 €.	8	8
	De 20.102 ≤ 60.101 €	6	
	>60.102€ ≤ 100.001 €	3	
	+ de 100.001	0	
Solvencia del promotor/a	Experiencia laboral	3	8
	Formación específica	3	
	Formación universitaria	2	
Total criterio: Son subcriterios valorables acumulativos HASTA 20 PUNTOS			20

17

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

2.1. Obtención del valor añadido (impacto)

Alto: Se consideran aquí las empresas de transformación de productos agroalimentarios, empresas de servicios a la dependencia, empresas de actividades turísticas complementarias (*) y las de creación de alojamiento de turismo rural (*), hotelero en categorías de más de 2 estrellas y extra-hoteleros(*), así como balnearios (*) y proyectos de transformación, promoción y comercialización de entidades colectivas (Asociaciones sectoriales, cooperativas y agrupaciones); empresas artesanas, proyectos que fomenten el uso de energías alternativas y las de I+D+I. 10 puntos.

(*) En lo concerniente al sector turístico se aplicará la ley vigente en Extremadura, la Ley 2/2011 de 31 de enero. La Ley 6/2018 de 12 de julio que modifica la anterior, y sucesivas actualizaciones.

Medio: El resto de las actividades que no sean encuadrables en el nivel anterior. 5 puntos.

2.2. Efecto en desequilibrio territorial.

La aplicación de este criterio persigue corregir los desequilibrios territoriales internos de manera que se posibilite un crecimiento armónico de todas las localidades. Es por tanto un criterio de discriminación positiva que favorece a las poblaciones más amenazadas y que mantienen un índice de ruralidad más acusado.

- La inversión se realiza en las poblaciones de hasta 2.500 habitantes. 10 puntos
- La inversión se realiza en las poblaciones de más de 2.500 habitantes (Coria, Montehermoso y Torrejoncillo, excluyendo sus pedanías). 5 puntos.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador	Indicadores	Puntos	Máxima criterio
2.1 Valor añadido	Alto	10	10
	Medio	5	
	Total subcriterio	10	
2.2 Efecto en desequilibrio territorial	Hasta 2.500 habitantes	10	
	Más de 2.500 habitantes (Coria, Montehermoso y Torrejoncillo)	5	
	Total subcriterio	10	10
	Total criterio: Son subcriterios valorables acumulativos HASTA 20 PUNTOS		

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto (Adecuación a la estrategia de la comarca):

3.1. Utilización y valoración de recursos endógenos.



Con este criterio se pretende incentivar la puesta en valor de los recursos endógenos, sean estos de carácter humano, cultural, medioambiental o económico. Aquellas iniciativas que procuren la movilización de estos recursos, **con la puesta en marcha de la iniciativa** (fase desarrollo del proyecto una vez realizadas las inversiones objeto de la solicitud), estarán contribuyendo a fortalecer las posibilidades de desarrollo del territorio. Los indicadores puntuables son:

- Se utilizan productos comarcales. Se entiende que estos son en el Valle del Alagón los productos provenientes del sector agrícola, ganadero y forestal, los recursos medioambientales y patrimoniales en general, la artesanía, las energías renovables y los servicios a la población. Se considerará que cumple este subcriterio si son la base de al menos el 25% de los insumos necesarios para el proceso productivo. Esto se acreditará mediante la propuesta de uso y gestión del proyecto presentado en la que se incluirán preacuerdos con los productores. También si incorpora o cuenta en su plantilla con profesionales (trabajadores) residentes en la comarca, lo que se acreditará con certificados de empadronamiento de la/s personas contratada/s y/o del promotor. Al menos una de las condiciones cumplidas dará lugar a 5 puntos.
- El proyecto vincula y se encuadra en más de un sector prioritario en el Valle del Alagón. Los sectores prioritarios (ESTRATÉGICOS *) en la comarca son: agro-ganadería y agroindustria, el turismo, el medioambiente, artesanía, las nuevas tecnologías, energías renovables, la cultura y el ocio, los servicios a la dependencia o hacia los colectivos en riesgo de exclusión, y empresas de I+D+I.

La memoria Anexo 1 debe hacer **referencia clara a la relación del proyecto con estos sectores (al menos dos) que deben formar parte de la propuesta de productos o servicios.**

- También será puntuable si ofrece una alternativa de promoción y venta de productos elaborados en el Valle del Alagón, bien sea propios o de otros productores comarcales. Ello será comprobable mediante espacios destinados a venta directa como vitrinas y expositores que deben estar previstos ya en la memoria. También podrán verificarse con espacios de venta en línea.

→ La puntuación de cada indicador es de 5 puntos acumulables hasta 10.

(*) LA ESTRATEGIA DE ADESVAL SE PUEDE CONSULTAR EN NUESTRA PÁGINA WEB www.adesval.org.

Ambos subcriterios son acumulables.

3 .2. Innovación y transferibilidad.

Toda idea o proyecto innovador tiene que ser transferible y, ha de aportar una práctica de referencia para otros territorios o lugares, por ello el concepto de transferibilidad va unido a innovación. Serán valorables:

- Actividades que promuevan diversificación y transferibilidad: las que no existan en la localidad en el momento de presentación del proyecto (se comprobará con certificado emitido por el responsable del ayuntamiento en el que se ubica el proyecto). En los municipios de más de 2.500 habitantes se considerará diversificación (actividad poco desarrollada) si esa actividad está representada en menos de 5 establecimientos en esa población y plantea actuaciones que supongan la creación de una actividad, aunque ya exista esa oferta de servicios o productos, siempre que ofrezcan elementos claramente diferenciadores de su competencia local y no provoque desplazamiento. Ello debe estar recogido con detalle y concreción en la memoria.

- Otros elementos de innovación:

Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación o cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y/o formatos:

- PRODUCTO O SERVICIO: Un producto o servicio cambia sus características o se obtiene un nuevo producto o servicio
- PROCESO: Cambio en tecnología, sistema de dirección, método de organización, planificación estratégica, control de calidad de la actividad objeto del proyecto.
- FORMATO: Cambios exclusivamente en la imagen, comunicación, envasado, tamaños y/o, etiquetados del producto o servicio de la actividad objeto del proyecto.

- Implantación de tecnologías de la información y la comunicación. Carácter transferible.

Proyecto que incorpora la implantación de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa, en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC o aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos, o incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios. En resumen, debe considerarse:

- Con este proyecto se produce una nueva implantación de página web, comercio electrónico, aplicaciones de gestión, app, y/o redes sociales.
- Con este proyecto se produce una ampliación o modernización de las TIC que utiliza la empresa (página web, comercio electrónico, aplicaciones de gestión, app, y/o redes sociales).

Este apartado tiene una valoración incluida en el concepto de transferibilidad, ya que se considera una buena práctica empresarial, recomendable para el desarrollo de la transición digital necesaria en la base productiva del Valle del Alagón.

La puntuación se determinará en base a la justificación que el propio promotor haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado, que puedan servir para avalar estas circunstancias. Todos deberán contenerse en la memoria y acompañarse de contratos, preacuerdos o compromisos del solicitante. Será verificado en la certificación de las inversiones.

Los indicadores son acumulativos hasta llegar a 20 puntos máximos para este criterio. Se obtienen 10 puntos en diversificación/transferibilidad y 5 en otros elementos y otros 5 en implantación de tecnologías.

Criterio de valoración: Aspectos vinculados a la innovación y otros valores	Indicadores	Puntos	Máxima criterio
3.1.-Utilización y valorización de recursos endógenos	Se utilizan productos comarcales	5	
	Se vinculan sectores productivos	5	
	Se ofrece promoción y venta de productos locales	5	
	Máxima puntuación subcriterio 3.1	10	10
3.2.-Innovación y transferibilidad	Diversificación/transferibilidad	10	
	OTROS ELEMENTOS: Innova en productos o servicios en procesos /o en formato	5	
	Implanta tecnologías de la información y comunicación	5	
	Máxima puntuación subcriterio 3.2	10	10
Total criterio: Son subcriterios valorables acumulativos HASTA 20 PUNTOS			20

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión (Incidencia sobre el mantenimiento del empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos)

21

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometer mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

Empleo: Este criterio viene a ponderar la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo que da lugar la puesta en marcha del proyecto a valorar. La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, siendo definida como el número de puestos de trabajo correspondiente al número de unidades por año, es decir, el número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año; realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. La descripción de los puestos de trabajo creados o consolidados debe especificarse en la memoria y se comprobará con vida laboral, contratos y/o certificados.

La incidencia sobre la creación y/o mantenimiento de empleo se medirá de forma diferenciada sobre **Colectivos con Necesidades Especiales (CNE):** mujeres, jóvenes (personas menores de 35 años) personas con discapacidad reconocida de más de un 33% de minusvalía, así como parados de larga duración (demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años).

Los Subcriterios valorables son:

I. Creación y/o mantenimiento de empleo

II. Ratio inversión y empleo.

En **Creación y/o mantenimiento de empleo** los tramos vienen especificados en la tabla, pudiendo llegar hasta 20 puntos.

El segundo Subcriterio, la **ratio inversión/empleo**, se calcula con la inversión prevista aceptada dividida por el número de empleos creados o mantenidos. Puntuación máxima 5 puntos

Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo hasta alcanzar la máxima puntuación posible en este criterio (20 puntos).

<i>Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión</i>				
<i>Nº empleos</i>	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CNE	CREACIÓN	CREACION CNE
Mayor de 0 y menor o igual a 0,5 UTA	1	3	5	7
Mayor de 0,5, menor o igual a 3 UTAS	5	7	10	15
Mas de 3 UTAS	9	12	15	20
<i>RATIO INVERSIÓN /EMPLEO</i>	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CNE	CREACIÓN	CREACION CNE
Menor o igual a 21.036 €/ 1 UTA	1	2	3	5
Mayor de 21.036 €, menor o igual a 50.050 €/1 UTA	0	1	1.5	3
Mayor de 50.050 €/1 UTA	0	0	0.5	1.5
<i>Total criterio: Son subcriterios valorables acumulativos HASTA 20 PUNTOS máximo</i>				

22

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.

Los indicadores para valorar son:

- I. **Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales.** Se considerarán valorables aquellos proyectos que se localicen en los términos municipales que están en las zonas ZEPA, RED NATURA 2000, parques periurbanos y otros espacios de protección medioambiental reconocidos por la legislación nacional o internacional. Se consideran también valorables proyectos dentro de municipios con área de interés artesanal (Torrejoncillo) y las actuaciones sobre BIC (Bienes de Interés Cultural). La delimitación territorial de las zonas ZEPA, RED NATURA 2000 y otras aquí expuestas se obtendrá de la información publicada desde los Servicios oficiales de la Junta de Extremadura y que en estos momentos son:



http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1120&Itemid=458

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1023&Itemid=76

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=994&Itemid=139

<https://observaculturaextremadura.es/mapa-de-infraestructuras/mapa/todas/todas/23>

Y cualquier otra página que desde los servicios oficiales de la Junta de Extremadura publique la categoría del recurso y su ubicación. 10 puntos.

- II. **Usa y mejora los recursos ambientales y patrimoniales:** el proyecto contiene gestión o puesta en valor de los recursos mediante acuerdos con entidades o/y organizaciones que desarrollen actividades de educación ambiental o buenas prácticas ambientales, usa energías alternativas o medidas de eficiencia energética y acciones de economía circular: reciclaje de residuos, tratamiento innovador de residuos tóxicos, reducción de consumos de agua, electricidad y energías fósiles, uso de energías renovables, buenas prácticas en agricultura y ganadería (integrada o ecológica). Este criterio valúa la alineación de los proyectos y sus procesos con la Estrategia de economía verde y circular Extremadura 2030, particularmente con los objetivos funcionales. Referencia en: <https://extremadura2030.com/wp-content/uploads/2018/05/estrategia2030.pdf>

Estas variables deberán justificarse documentalmente y explicarse en la Memoria Normalizada, acompañado a través de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados, o cualquier documento de valor probatorio que demuestre la alineación con los objetivos de la Estrategia de Economía verde y circular Extremadura 2030 o con los ODS relacionados con la salud del planeta.

También puede encontrarse información en el manual sobre los ODS relacionados con la salud del planeta, disponible en la web de ADESVAL.

Al menos una medida o acción descrita en el indicador es suficiente para obtener la puntuación de 10 puntos en ese indicador.

Los indicadores I y II son puntuaciones independientes, cuyo máximo total son 20 PUNTOS. Estos criterios deben estar expresamente descritos en la memoria presentada según modelo ANEXO 1 y podrán acompañarla de acuerdos, facturas proforma.

<i>Incidencia en el medio ambiente</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Puntos</i>	<i>Máxima criterio</i>
	Evita y previene el deterioro de los recursos ambientales y patrimoniales	10	
	Mejora los recursos, medidas de eficiencia energética, Economía verde y circular de Extremadura.	10	
Total criterio			20

6. Otros parámetros objetivos

6.1.- Implicación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Para puntuar en este criterio la persona o entidad solicitante debe estar ya asociado, o haber tramitado su petición, en alguna de las entidades siguientes en el momento de presentar su proyecto:

- Alto (socio de ADESVAL): 12 puntos.
- Medio (socio en entidades asociativas cuyo ámbito de actuación incluya al menos un municipio del Valle del Alagón): 5 puntos.
- Bajo (Ninguno de los casos anteriores): 0 puntos.

Se deberá acreditar la pertenencia y el ámbito de actuación de la entidad asociativa con un certificado del secretario. En el caso de ADESVAL se comprobará de oficio.

6.2.- Proyectos Precursores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Documento de referencia:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

ADESVAL tiene en su web disponible una GUÍA de los ODS que facilita y resume información.

<https://www.adesval.org/>

Mediante este criterio, se quiere evaluar los proyectos que estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con esta convocatoria, concretamente con:

- Proyecto alineado con el bienestar de las personas. ODS 3: Mejora de la salud y el bienestar. ODS 4: Educación de calidad. ODS 5: Igualdad de género. La relación con cualquiera de ellos da una valoración de 8 puntos
- Proyecto alineado con la prosperidad socio-económica: ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico. ODS 9: Industria e innovación e infraestructura. ODS 10: Reducción de desigualdades. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. La relación con cualquiera de ellos da una valoración de 8 puntos
- Proyecto no alineado con los ODS 0 puntos.

Valor máximo del apartado 6.2: 8 puntos.

Estas variables deberán justificarse documentalmente y explicarse en la Memoria Normalizada (ANEXO 1), acompañada de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados, o cualquier documento de valor probatorio que demuestre la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Criterio de valoración: OTROS	Indicadores	Puntos	Máxima criterio
6.1 Implicación en la EDLP	ALTO: Socios de ADESVAL	12	
	MEDIO: Socios de otras asociaciones de la comarca	5	
	BAJO	0	
	Total subcriterio	10	12
	PROYECTO ALINEADO	8	

	PROYECTO NO ALINEADO	0	
	Total subcriterio	8	8
Total criterio 6 (6.1+6.2) son subcriterios valorables acumulativos			20

Importante: La memoria presentada por la persona solicitante (ANEXO 1) tendrá carácter de Declaración Jurada, por tanto, de compromiso formal, y podrá derivar en condiciones particulares en la resolución. Los compromisos adquiridos y puntuados serán objeto de comprobación en la certificación de las inversiones y en posteriores controles al proyecto, en su caso.

TOTAL DE PUNTOS POSIBLES POR PROYECTO:	120
---	------------

LA MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE ES DE 120 PUNTOS, que corresponderá a la subvención del 60%. La ayuda resultante será la que figura en la puntuación obtenida por tramos.

Tramos de puntuación	Artículo 11 % obtenido	Artículo 12 % obtenido
DE 40 a 50,00 puntos (<50.5)	30%,	30%,
DE 50,5 a 59,5 puntos (<60)	35%	35%
De 60 a 64,5 puntos (<65)	40%.	40%.
De 65 a 74,5 puntos (<75)	45%	45%
De 75 a 84,5 puntos (<85)	50%	50%
De 85 a 94,5 puntos (<95)	55% o 50% (*)	55%
DE 95 o más puntos	60% o 50% (*)	60%

(*) Excepcionalidad artículo 11 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, a partir de 75 puntos: 50%.

EXCEPCIONALIDAD: Si, en el proyecto presentado, el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, la subvención máxima será del 50% no estando sujeto a mínimos.

No serán subvencionables proyectos de menos de 40 puntos.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

- La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

- Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.
- Si la demanda de proyectos subvencionables fuera mayor del crédito disponible en la medida se establecerá una lista de mayor a menor puntuación dando ésta la prelación.
- Si se produjera empate en base a la puntuación obtenida, la prioridad se establecerá tomando los que hayan obtenido mejor puntuación en el criterio que figuran en la tabla siguiente:

Criterio/Subcriterio	Nº Orden
6 otros parámetros.	1
4 incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	2
3 aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	3
2 impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.	4

26

- Si persistiera el empate la prioridad la dará el proyecto que se localice en el municipio de menor población.
- Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.
- El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.
- En virtud del artículo 13.9. de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuando las solicitudes recibidas superen

la cuantía de los fondos inicialmente asignados en la presente convocatoria, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiarán, en su caso, con los créditos provenientes del FEADER a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondiente sin necesidad de una nueva convocatoria.

11. PLAZO Y PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán en la sede social de Adesval (Calle Sinagoga, 1, primera planta de Coria (Cáceres), en horario de 9 a 15 horas de lunes a viernes. También podrán presentarse en los registros electrónicos de los ayuntamientos socios de ADESVAL.

(Para contactar con la Asociación: teléfono, 927 503155; correo electrónico adesval@adesval.org)

La solicitud de la subvención se ajustará al modelo de anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Cada persona titular sólo podrá presentar una única solicitud de ayuda por convocatoria. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.

La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de personas trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la revisión de las solicitudes, ADESVAL, levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. El modelo de acta corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020. **La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.**

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la fecha de realización del acta de no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de acta de no inicio.

- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implica **únicamente**, la posibilidad de una futura adquisición.

La realización del acta de no inicio por el equipo técnico del CEDER de ADESVAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles**, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Grupo de Acción Local dará publicidad adecuada, a la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural, a la población de la zona; así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020. A estos efectos el grupo de acción local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte del grupo, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o edictos y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los anteriores principios.

28

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si es una persona física, original del NIF y fotocopia, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental se realizará mediante la presentación de originales y fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación en la persona que ostenta la representación de la persona jurídica junto con original y fotocopia de su NIF.
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y

declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

–En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una persona que actuará como representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

–Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por personal técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

–Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

–Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

–Si la persona solicitante se opone expresamente, en el modelo de solicitud de ayuda, a que ADESVAL recabe de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros

fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá presentar entonces certificados y los documentos acreditativos correspondientes.

–Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

–Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la fecha de pago del proyecto.

–Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de estos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de estos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

–Cuando la persona promotora de la ayuda acceda a la misma debido a su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

–Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

–Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al nivel de empleo (si este se hubiera considerado como criterio valorable) cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto. Este compromiso será de tres años, desde el pago final de la subvención, si la persona beneficiaria es una PYME.

–Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta tres años siguientes al pago de la ayuda.

- Documentos que pudieran acreditar circunstancias referidas al solicitante, al proyecto, o a los compromisos de la persona promotora y que se estimen oportunos presentar por parte del solicitante o requerirse por el Centro de Desarrollo Rural de ADESVAL con el objeto de poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
- Si la persona solicitante desea que el compromiso de empleo sea considerado como un criterio de selección valorable, deberá presentar un documento en el que se deje constancia de dicho compromiso, con indicación del número de empleos que se compromete a crear y mantener durante el periodo de obligación de la actividad conforme a la normativa de aplicación.

13. ORDENACION E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Este órgano instructor pre evaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

14. COMISION DE VALORACION.

- Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas del equipo técnico de la Asociación.
- Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración de esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado noveno subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder a las entidades solicitantes, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

31

15. PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva de ADESVAL, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

16. RESOLUCION.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, persona u órgano en quien delegue, dictar la resolución correspondiente, en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la finalización de solicitudes publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, es conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- **Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.

- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 15 días desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
 - El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- **Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.**
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

33

17. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

Ejecución de las inversiones

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- **El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 15 días desde la notificación de la resolución** a la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo de acción local compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la

persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

- **El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a 30 días desde la resolución**, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
 - Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.
- Si procede, y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.
 - Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al GAL por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de estas.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en

consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la orden de 18 de noviembre de 2020, podrá ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Justificación de las inversiones

- La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020 e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto de la empresa expedidora de la factura, como de la persona destinataria final, debiendo coincidir este último con la persona destinataria final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de estas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de informes de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de las personas trabajadoras o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Esta documentación se presentará a efectos de comprobación de la condición de beneficiario, en ningún caso se considerará a efectos de constatación del mantenimiento y/o creación del nivel de empleo salvo que la persona promotora expresamente hubiera solicitado que el empleo fuera un criterio de selección en el momento de la solicitud, asumiéndolo por tanto como una obligación.
- Las facturas originales serán estampilladas con un sello que informará de que la factura ha sido subvencionada por Leader a través de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio para mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia de este al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

- La Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones, de acuerdo con el modelo de Anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020 que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación.
- Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
- ADESVAL, realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
- Efectuado el pago, ADESVAL lo comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
- No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de esta.
- Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar

que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

- Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
- **Garantías para el pago de la ayuda.**

Una vez realizada la certificación de la ayuda, por parte de ADESVAL solicitará a la persona beneficiaria constituir y entregar, en la oficina de ADESVAL, una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga de la persona promotora con el grupo, salvo que el grupo acuerde aumentar o disminuir este periodo de forma excepcional por circunstancias sobrevenidas. Transcurrido este plazo y previa autorización de la Junta Directiva será devuelta esta garantía.

La condición de presentar garantía será revisada por Junta directiva de ADESVAL en relación con la cuantía de la inversión.

18. CAUSAS DE REVOCACION Y REINTEGROS

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

- Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos en este criterio en la selección de proyectos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.

Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

- En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.
- En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.
- Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad de este. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.
- La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.
- Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades

detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

- El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación de este, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

19. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los arts. 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

20. NORMAS DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE n.º 228 de 25 de noviembre) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden 18 de noviembre de 2020 y en la demás normativa de aplicación.

40

21. DIFUSION Y PUBLICIDAD.

- Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER.
- Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - En el caso de operaciones no comprendidas en el punto siguiente que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el destinatario final colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.
- Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.
- Características técnicas de las actividades de información y publicidad.
5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

41

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

42

22. LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO

En los casos en los que el presente procedimiento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

23. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo

Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE ADESVAL del 19 de diciembre de 2024, por la que se convocan ayudas para la COMARCA del Valle del Alagón, programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

El presidente de ADESVAL, D. Diego E. Astasio Díaz.